

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL LOCAL MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO DE INGABUASI DEL DISTRITO DE PILPICHACA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ¿con código unificado N° 2608746

Ruc/código :	20494367778	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:37:47

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

REFERENCIA:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Se considera como obras similares a: Mejoramiento y/o creación y/o ampliación de: servicio comunal(es) y/o local comunal y/o local de usos múltiples y/o servicios municipales

CONSULTA:

A lo indicado en el párrafo anterior y a lo establecido en el Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado, con el fin de promover la mayor participación de los postores, y exista mayor transparencia y trato justo e igualitario entre los postores solicitamos SE ACOJA A NUESTRA CONSULTA dentro de los componentes en las obras se puede considerar también para su experiencia: CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL, CENTRO COMUNAL COMERCIAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del RLCE establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Siendo así, dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, resulta importante que al calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria, lo cual no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de obras similares, sino también que cuando la denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas en la obra (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR. En virtud a lo expuesto, NO SE ACOGE a la CONSULTA del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO